CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00269
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-03-05
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOCIAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN ; VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
1.4 PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ; FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
1.5 SUBPROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ; FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la infraestructura física de los escenarios deportivos del Municipio de Villanueva, Casanare, Mejoramiento y optimización en la prestación del servicio de agua potable del Municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva (Producto principal del proyecto) , Servicio de Acueducto (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Mejoramiento y/o mantenimiento que garanticen escenarios deportivos en óptimas condiciones a la comunidad en general del municipio, Prestación del servicio de Acueducto
1.9 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO ; MANTENER Y/O ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227
1.11 CODIGO BPIN	2024854400018, 2024854400026
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA EN LAS PTAP UBICADAS EN LA ZONA RURAL Y PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO ACUATICO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
2.3. PLAZO	Ocho (8) MESES
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$119.681.909,00
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio cancelara así: En pagos parciales, de acuerdo a la orden del suministro previamente autorizado por la supervisión, para lo que deberá presentar las remisiones donde se autoriza el suministro, presentación de la factura, ingresos al almacén municipal, informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los

	aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago), para el último pago se deberá suscribir acta de terminación y liquidación, esta última debe estar aprobada y aceptada en la plataforma de Secop II.			
2.6. FORMA DE PAGO	Nota: El valor de las actas parciales corresponderá al resultado de multiplicar el número de insumos químicos efectivamente entregados a la entidad por los precios unitarios pactados en la minuta del contrato.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	1

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.43.01.001.18.01	MANTENER Y/O ADECUAR Y/O MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO. -RPLD	$11.408.212,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.43.01.001.18.01	MANTENER Y/O ADECUAR Y/O MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO. -RPLD	$5.019.003,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.40.03.001.26.01	PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO. -RPLD	$4.298.231,00
0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.40.03.001.26.06	PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO SPGLD	$32.903.811,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.40.03.001.26.01	PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO. -RPLD	$4.298.231,00
0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.40.03.001.26.06	PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO SPGLD	$18.290.266,00
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.40.03.001.26.01	PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO. -RPLD	$4.298.232,00
0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.40.03.001.26.06	PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO SPGLD	$39.165.923,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3424014 HIPOCLORITO DE SODIO

2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3423198 ELEMENTOS QUIMICOS N C P
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3423122 HIDROXIDO DE SODIO SODA SOSA CAUSTICA LEJIA SODICA
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3423122 HIDROXIDO DE SODIO SODA SOSA CAUSTICA LEJIA SODICA
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3424014 HIPOCLORITO DE SODIO
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3424014 HIPOCLORITO DE SODIO
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3423198 ELEMENTOS QUIMICOS N C P
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3423198 ELEMENTOS QUIMICOS N C P

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En atención a los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y en cumplimiento de las competencias asignadas a los municipios como entidades fundamentales de la división político administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 y 365 ibidem, la Administración Municipal de Villanueva-Casanare tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos a su cargo, en especial aquellos relacionados con el suministro de agua potable, el saneamiento ambiental, la salud pública, la recreación y el deporte.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994 y las demás normas concordantes, corresponde al municipio atender las necesidades insatisfechas de agua potable y saneamiento básico, así como promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, particularmente en las zonas rurales donde la prestación del servicio público domiciliario de acueducto se realiza de manera directa por la entidad territorial. En este marco, la Administración Municipal es responsable de garantizar la captación, tratamiento, potabilización, almacenamiento y distribución de agua apta para el consumo humano, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la normatividad sanitaria vigente.

Para el adecuado funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) ubicadas en la zona rural del municipio de Villanueva – Casanare (sistemas de acueducto de las veredas Banquetas, El Fical, Buenos Aires Alto, Buenos Aires Bajo y los centros poblados de Caribayona y Santa Helena) se ha venido contratando personal de apoyo para la atención de labores de fontanería, y se hace indispensable contar de manera continua y oportuna con insumos químicos que permitan el desarrollo de los procesos fisicoquímicos y sanitarios necesarios para garantizar la potabilidad del agua. Dichos procesos deben ajustarse a los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007, que regula las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano.

En desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, y con el propósito de fortalecer la prestación del servicio público de acueducto en la zona rural, la Administración Municipal de Villanueva ha venido adelantando de manera progresiva diversas actuaciones técnicas, administrativas y sanitarias orientadas al cumplimiento de la normatividad vigente y a la mitigación de los riesgos asociados a la calidad del agua para

consumo humano. Entre estas actuaciones se destaca la gestión, elaboración documental y actualización de los Mapas de Riesgo de los sistemas de acueducto rural, herramienta fundamental para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo que pueden afectar la calidad del agua desde la fuente de abastecimiento hasta el punto de consumo.

Así mismo, durante la vigencia 2025, el municipio adelantó el trámite de autorización sanitaria del sistema de acueducto de la vereda Banquetas ante la Secretaría de Salud Departamental de Casanare (radicado 0021900 del 10 de diciembre del 2025), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y de calidad exigidos para la prestación del servicio de suministro de agua apta para el consumo humano. Este proceso se proyecta continuar de manera gradual en los sistemas de acueducto de las veredas El Fical, Buenos Aires Alto y Buenos Aires Bajo, en coherencia con el compromiso institucional de legalización, formalización y mejoramiento continuo de los acueductos rurales bajo operación directa del municipio.

De igual manera, la Administración Municipal se encuentra desarrollando procesos de atención y solución de necesidades técnicas en los sistemas de acueducto ubicados en las veredas El Fical, Banquetas, Buenos Aires Alto y Buenos Aires Bajo, así como en los centros poblados de Santa Helena y Caribayona, con el fin de corregir novedades presentadas en las líneas de tratamiento y optimizar el desempeño de las PTAP.

Adicionalmente, el municipio adelanta procesos administrativos y técnicos orientados a la obtención de la concesión de aguas del acueducto del centro poblado de Santa Helena, y proyecta dar continuidad a este tipo de trámites en otros sistemas, en concordancia con el avance de las autorizaciones sanitarias, en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable. Lo anterior tiene como finalidad regularizar el uso del recurso hídrico, garantizar la sostenibilidad de las fuentes de abastecimiento y asegurar la continuidad del servicio público de acueducto en el largo plazo, en armonía con los principios de uso eficiente del agua y protección del medio ambiente.

Las actuaciones descritas evidencian que la Administración Municipal de Villanueva – Casanare no solo atiende la operación cotidiana de los sistemas de acueducto rural, sino que adelanta procesos estructurales de planificación, control, legalización y mejoramiento continuo, los cuales requieren de manera complementaria la disponibilidad permanente de insumos químicos adecuados para el tratamiento del agua. En consecuencia, la contratación del suministro de dichos insumos se articula directamente con las gestiones adelantadas por el municipio, constituyéndose en un componente esencial para garantizar la efectividad de las medidas adoptadas, la protección de la salud pública y la mejora continua en la calidad del servicio prestado a la comunidad.

En particular, la resolución 2115 del 2007, la cual regula el tratamiento del agua en las PTAP requiere la utilización de insumos químicos tales como hidroxicloruro de aluminio líquido, empleado como coagulante en los procesos de floculación y sedimentación para la remoción de turbiedad y sólidos suspendidos; hipoclorito de sodio al 15% en estado líquido, utilizado como agente desinfectante para la eliminación de microorganismos patógenos; e hidróxido de sodio al 50% (soda cáustica), requerido para la corrección y estabilización del potencial de hidrógeno (pH). Así mismo, se hace necesario el suministro de kits analizadores de cloro residual y pH, indispensables para el control operativo y la verificación in situ de la calidad del agua tratada. Estos insumos han sido utilizados previamente en los sistemas de acueducto rural del municipio, conforme a los antecedentes contractuales de la entidad, evidenciándose su idoneidad técnica y su cumplimiento con los niveles y características exigidas para los procesos de potabilización, razón por la cual resulta necesario asegurar su disponibilidad continua para evitar interrupciones en la prestación del servicio y posibles riesgos para la salud pública.

De otra parte, en cumplimiento de las funciones municipales relacionadas con la promoción de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, la Administración Municipal de Villanueva, a través de la Secretaría de Infraestructura, adelanta la operación del Complejo Deportivo Acuático Municipal, el cual

cuenta con una piscina semiolímpica y una piscina auxiliar destinadas al desarrollo de programas de formación deportiva y clases de natación ofrecidas de manera gratuita a la comunidad, mediante instructores contratados por la dependencia de Desarrollo Social de la administración Municipal. Para garantizar condiciones óptimas de seguridad, salubridad e higiene para los usuarios, resulta indispensable el suministro permanente de insumos químicos específicos para el tratamiento y desinfección del agua de las piscinas.

Estas actividades se desarrollan de manera continua año tras año y contribuyen a la formación integral de la población, especialmente de niños, niñas y adolescentes, al fomentar hábitos de vida saludable, disciplina, autocuidado y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo, la oferta gratuita de estos programas garantiza el acceso equitativo al deporte y la recreación, promoviendo la inclusión social y reduciendo barreras económicas, particularmente para poblaciones vulnerables. Adicionalmente, el aprendizaje de la natación cumple una función preventiva frente a accidentes por inmersión, fortaleciendo capacidades básicas de seguridad acuática, lo cual resulta especialmente relevante en un municipio como Villanueva, caracterizado por la presencia de ríos, piscinas públicas y otros cuerpos de agua.

En este sentido, el adecuado funcionamiento de las instalaciones acuáticas requiere el uso permanente de productos como cloro granulado al 91%, agentes alcalinizantes, clarificantes y productos de choque, los cuales permiten controlar la carga microbiológica, mantener la transparencia del agua, estabilizar los parámetros fisicoquímicos y prevenir riesgos sanitarios asociados al uso recreativo de las piscinas. La disponibilidad oportuna de estos insumos es fundamental para el desarrollo de las actividades formativas y recreativas programadas por la Administración Municipal, garantizando la protección de la salud de los usuarios y el adecuado uso del equipamiento deportivo municipal.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LAS PTAP UBICADAS EN LA ZONA RURAL Y PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO ACUÁTICO MUNICIPAL, como una medida necesaria, prioritaria y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del municipio, la adecuada prestación de los servicios públicos, la protección de la salud pública y el bienestar general de la comunidad.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

Con base en el cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes en materia de calidad del agua para consumo humano y agua de uso recreativo, así como en las obligaciones relacionadas con el control, seguimiento y aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, la Administración Municipal de Villanueva – Casanare considera conveniente y necesario adelantar el proceso de contratación para el suministro de insumos químicos destinados al tratamiento y potabilización del agua en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) ubicadas en la zona rural, así como para el tratamiento del agua de las piscinas del Complejo Deportivo Acuático Municipal.

La disponibilidad permanente de insumos químicos especializados resulta un factor importante para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de los procesos fisicoquímicos y sanitarios asociados al tratamiento del agua en los sistemas de acueducto rural enunciados, los cuales son operados directamente por la entidad territorial. Estos insumos permiten dar cumplimiento a los parámetros establecidos por la normatividad sanitaria aplicable, mitigando riesgos para la salud pública, asegurando la potabilidad del agua suministrada a la población rural y evitando la suspensión o afectación del servicio de acueducto.

Así mismo, el suministro de dichos insumos es indispensable para el adecuado funcionamiento de las instalaciones acuáticas del Complejo Deportivo Acuático Municipal, específicamente la piscina semiolímpica y la piscina auxiliar, las cuales son utilizadas para el desarrollo de programas de formación deportiva, recreación y actividades de natación dirigidas a la comunidad en general. El tratamiento químico del agua de las piscinas permite mantener condiciones óptimas de higiene, desinfección y estabilidad de los parámetros

fisicoquímicos, garantizando la seguridad de los bañistas y el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para este tipo de escenarios.

Desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, resulta conveniente para la Administración Municipal contratar el suministro de insumos químicos a un proveedor especializado, que garantice productos certificados, cumpliendo con las especificaciones técnicas adjuntas al presente documento, que realice las entregas de manera oportuna y continua, evitando riesgos derivados de la falta de insumos, tales como la interrupción de los procesos de potabilización, el deterioro de la calidad del agua, la imposición de sanciones por parte de las autoridades sanitarias y ambientales, y la suspensión de las actividades de prestación del servicio de acueducto así como las actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en el complejo deportivo acuático.

Adicionalmente, la inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la secretaria Infraestructura formuló y viabilizo los proyectos:

1) Código BPIN 2024854400026 " Mejoramiento y optimización en la prestación del servicio de agua potable del municipio de Villanueva, Casanare ", el cual contempla la actividad " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO "; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "Social", en los sector " Sector Vivienda, Ciudad y Territorio ", del cual hace parte el programa " ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" y dentro de sus metas de producto contempla " GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO"

2) Código BPIN 2024854400018 "Fortalecimiento de la infraestructura física de los escenarios deportivos del municipio de Villanueva, Casanare", el cual contempla la actividad "MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO QUE GARANTICEN ESCENARIOS DEPORTIVOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO"; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "Social", en los sector "DEPORTE Y RECREACIÓN ", del cual hace parte el programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte" y dentro de sus metas de producto contempla "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL"

En este sentido, la contratación del suministro de insumos químicos se configura como una alternativa conveniente, eficiente y coherente con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, al permitir la adecuada ejecución de los proyectos institucionales, la continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio y el cumplimiento de las metas de inversión pública orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Villanueva – Casanare.

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

Resulta oportuno adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA EN LAS PTAP UBICADAS EN LA ZONA RURAL Y PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO ACUATICO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", en la medida en que dicha contratación se encuentra directamente orientada a garantizar el acceso efectivo a agua potable, proteger la salud pública, asegurar la continuidad y eficiencia de los sistemas de acueducto rural y mantener en condiciones óptimas de funcionamiento las áreas deportivas acuáticas a cargo de la entidad territorial.

La oportunidad del presente proceso se fundamenta en la necesidad de asegurar la disponibilidad inmediata y permanente de insumos químicos indispensables para la ejecución de los procesos fisicoquímicos y sanitarios asociados al tratamiento del agua, tanto para consumo humano como para uso recreativo. La ausencia o insuficiencia de estos insumos comprometería la calidad del agua suministrada, generaría

riesgos sanitarios para la población usuaria y podría derivar en la suspensión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto rural y de las actividades deportivas y recreativas desarrolladas en el Complejo Deportivo Acuático Municipal.

En este contexto, y en función de la disponibilidad de recursos presupuestales, la Administración Municipal de Villanueva, comprometida con la atención de las necesidades prioritarias de sus ciudadanos en los sectores de agua potable, saneamiento básico, deporte y recreación, considera pertinente adelantar la inversión requerida para la contratación del suministro de insumos químicos, garantizando así la continuidad operativa de las PTAP rurales y el adecuado tratamiento del agua de la piscina semiolímpica y la piscina auxiliar del complejo deportivo acuático, cuya operación y mantenimiento son responsabilidad directa de la entidad territorial.

Así mismo, la oportunidad del proceso se sustenta en el impacto positivo que el uso oportuno de los insumos químicos tiene sobre la salud pública, al permitir la eliminación de contaminantes físicos, químicos y microbiológicos presentes en el agua, reduciendo la probabilidad de enfermedades de origen hídrico tanto en la población abastecida por los sistemas de acueducto rural como en los usuarios de las instalaciones acuáticas municipales.

De igual manera, garantizar el tratamiento adecuado del agua en los acueductos rurales contribuye de manera directa a mejorar la calidad de vida de las comunidades ubicadas en zonas apartadas del municipio, promoviendo condiciones de equidad en el acceso a servicios públicos esenciales y disminuyendo las brechas territoriales existentes en materia de agua potable y saneamiento básico.

Desde la perspectiva del sector deporte y recreación, la correcta gestión y tratamiento del agua en las instalaciones acuáticas del Complejo Deportivo Acuático Municipal no solo asegura condiciones sanitarias adecuadas para los deportistas y usuarios en general, sino que además fomenta el uso continuo y seguro de estos escenarios, fortaleciendo los programas de formación deportiva, recreación y actividad física impulsados por la Administración Municipal, en concordancia con las políticas públicas de promoción de estilos de vida saludables.

Adicionalmente, la oportunidad de la contratación se encuentra asociada al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de calidad del agua para consumo humano y agua de uso recreativo en espacios públicos, evitando la imposición de medidas sanitarias, sanciones administrativas o la suspensión de actividades por parte de las autoridades competentes, lo cual podría afectar la prestación del servicio, la imagen institucional y la confianza de la comunidad en la gestión pública local.

En consecuencia, invertir de manera oportuna en el suministro de insumos químicos para el tratamiento del agua de los sistemas de acueducto rural que cuentan con PTAP y para el tratamiento del agua del Complejo Deportivo Acuático Municipal constituye una decisión técnica, administrativa y socialmente pertinente, que refleja el compromiso de la Administración Municipal de Villanueva – Casanare con el bienestar de la comunidad, la protección de la salud pública y el cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales previstas en los instrumentos de planeación.

Finalmente, es importante resaltar que la presente inversión se encuentra debidamente prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, lo cual ratifica la oportunidad del proceso desde el punto de vista de la planeación contractual, presupuestal y administrativa de la entidad territorial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.2, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente suministro.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 de 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

CONSTITUCIÓN POLITICA:

ARTICULO 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

LEY 1150 DE 2007:

Ley 1150 de 2007 de acuerdo a lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

DECRETO 1082 DE 2015:

Decreto 1082 de 2015 de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.2., y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades. En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación de subasta inversa, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que textualmente define, el procedimiento para la Selección Abreviada por Subasta Inversa: además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de

los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

Que bajo los fundamentos jurídicos y técnicos emitidos por Colombia Compra Eficiente se entiende que "los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, que no afectan su funcionalidad.", por lo cual, los bienes a adquirir a través del presente proceso encajan dentro de dicho concepto, agrupándose con condiciones y patrones de desempeño, calidad y destinación similares como es el funcionamiento de la entidad, además de que cumplen las características establecidas en la normatividad vigente para realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($119.681.909,00) M/CTE a monto agotable. el cual No es superior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido por el ministerio de comercio, industria y turismo y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y que corresponde a $511.708.497,00, por lo cual el presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida.

El municipio de Villanueva, Casanare, y ante la necesidad expuesta por la dependencia de la Secretaria de Infraestructura quien solicita el suministro de insumos químicos para la atención de las plantas de tratamiento del agua potable ubicadas en el área rural que son responsabilidad del municipio, así como el suministro de insumos químicos para la atención de las necesidades de tratamiento de la piscina semiolímpica y su piscina auxiliar, para la atención de las metas del plan de desarrollo municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024-2027". Y en cumplimiento de los lineamientos legales, se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios con el apoyo del profesional encargado, Diego Armando López Castañeda, contratado por la oficina juridica para gestionar los procesos de tienda virtual.

Durante la búsqueda de los elementos solicitados, basada en la descripción técnica, se determinó que no se encontraron los productos requeridos conforme a las especificaciones técnicas en el Acuerdo Marco de Precios. En consecuencia, se anexa al presente estudio previo un documento que certifica la inexistencia de los elementos solicitados conforme a las especificaciones técnicas.

Debido a la ausencia de los elementos descritos en la ficha técnica en el Acuerdo Marco de Precios, y con base en la justificación técnica, económica y jurídica, se considera oportuno y conveniente para la entidad apartarse del uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precio organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El Municipio de Villanueva, Casanare, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones a través del sitio web oficial de la Alcaldía de Villanueva (https://www.villanueva-casanare.gov.co/), en el cual se publicó el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC-SIP-014 de 2026, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la recepción de cotizaciones, contados a partir de la fecha de publicación. Por lo tanto, se procederá a adelantar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

6.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA EN LAS PTAP UBICADAS EN LA ZONA RURAL Y PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO ACUATICO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual

deberá realizar las siguientes actividades:

Para desarrollar el objeto contractual se requiere cumplir con las siguientes actividades:

1. Entregar el total del suministro según el objeto del contrato, con las especificaciones técnicas estipuladas y establecidas en la invitación, en perfecto estado y dentro de los plazos convenidos.

2. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el cumplimiento de las actividades, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la calidad de cada uno de los elementos a suministrar para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y ARL)

3. El contratista deberá entregar los bienes a Almacén Municipal ubicado en la calle 7a No.13-44Barrio Fundadores.

4. El contratista debe entregar el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habitúales del mercado.

5. El contratista deberá brindar información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación.

6. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los insumos adquiridos.

7. Presentar factura por la compra detallando los insumos a suministrar para el desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán presentarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En cualquier novedad o anormalidad en la adquisición, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.

9. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas

en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. El Contratista se obliga a entregar las pólizas exigidas en el presente proceso dentro del término pactado, de acuerdo con los amparos, vigencias y sumas aseguradas planteadas en las especificaciones técnicas.

2. Preparar, trasportar los insumos químicos, de modo que estén protegidos contra perdidas, daños y deterioros durante el transporte; cada insumo deberá estar debidamente marcado e identificado en forma legible.

3. El contratista asumirá los costos de transporte de los insumos adquiridos hasta el lugar de entrega.

4. Si se presenta por motivos de garantía devoluciones, garantizar el traslado de los insumos donde se requiera y de igual forma allegarlos a la entidad territorial.

5. El contratista deberá garantiza que los insumos no se encuentren caducados o que su caducidad este pronta a cumplirse.

6. Reemplazar los insumos que por motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista y este repondrá los insumos en un lugar indicado por el supervisor, dentro de los 3 días hábiles siguientes, el contratista se verá en la obligación de hacer el cambio de estos sin costos adicionales.

7. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.

8. Cumplir apropiadamente con el buen estado de los recipientes donde se encuentra el insumo químico con el fin de que se eviten derrames y se ocasionen accidentes.

9. Las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	47000000 - EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS	47100000 - TRATAMIENTO, SUMINISTROS Y ELIMINACION DE AGUA Y	47101600 - CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA	

		AGUAS RESIDUALES		
[E] - Productos de Uso Final	49000000 - EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	49240000 - EQUIPO DE RECREO, PARQUES INFANTILES Y EQUIPO Y SUMINISTROS DE NATACION Y DE SPA	49241700 - EQUIPO Y SUMINISTROS DE PISCINA Y SPA	

8. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Villanueva, Casanare, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones a través del sitio web oficial de la Alcaldía de Villanueva (https://www.villanueva-casanare.gov.co/), en el cual se publicó el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC-SIP-014 de 2026, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para la recepción de cotizaciones, contados a partir de la fecha de publicación.

El documento correspondiente puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.villanueva-casanare.gov.co/solicitud-de-cotizaciones/vcsip0142026-solicitud-cotizacion-de-productos-y-servicios

Finalizado el plazo establecido para la recepción de cotizaciones, correspondiente al periodo comprendido entre el veintidós (22) y el veintiocho (28) de enero de 2026, se recibió en el correo electrónico de la secretaría de infraestructura un total de tres cotizaciones, obedeciendo al número mínimo de cotizaciones requerido para la elaboración del estudio de mercado que permita determinar el presupuesto del proceso.

En atención a lo anterior, y de conformidad con el procedimiento establecido en la circular interna No. 002 del 2 de septiembre de 2025, por medio de la cual se da aplicación al Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024, emitido por el Gobierno Nacional, para la elaboración de estudios de mercado y la determinación del valor estimado de los contratos, la Secretaría de Infraestructura deja constancia de la invitación realizada a los potenciales proveedores y las respuestas recibidas dentro del término señalado.

Conforme a lo enunciado se presentan a continuación las empresas que participaron con el suministro de cotizaciones: CLECOL-CLEAN ECOLOGY S.A.S. NIT. No. 901.322.896-2; DISEÑO,LABORATORIO & CONSULTORIA S.A.S NIT. No. 901.469984-4; SERVICIOS AGROAMBIENTALES DEL LLANO S.A.S. NIT. No. 900.890.355-1. Información que se habilito para establecer el estudio de precios del mercado, se efectuó la verificación de idoneidad y la correspondiente comparación económica, adoptándose como criterio para la estimación del valor de los ítems, el menor valor cotizado por servicio.

Adicionalmente, se realizó el análisis estadístico correspondiente, incluyendo el cálculo del promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV), con el fin de evaluar la representatividad y dispersión de los valores ofertados.

Finalmente, el estudio de precios de mercado se elaboró a partir de las tres (3) cotizaciones recibidas y habilitadas, cuyos valores unitarios sirvieron como base para la determinación del presupuesto oficial.

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($119.681.909,00) M/CTE , valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen

con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los impuestos que se enuncian a continuación, y los demás que establezca la Ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría de Hacienda Municipal, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	2.5% Declarantes de renta valor antes de IVA del contrato 3.5% no Declarantes de renta valor antes de IVA del contrato
Industria y comercio	6X1000 sobre los ingresos brutos percibidos.
Avisos y tableros	15% sobre el valor liquidado de industria y comercio (Régimen de rentas del municipio de Villanueva)
Sobretasa bomberil	10% de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio y avisos y tableros.
Estampilla Pro cultura	2% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Anciano	4% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación	2.5% Sobre el valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor pago anticipado y de cada cuenta que se le pague al contratista

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual es el siguiente:

ITEM DESCRIPCIÓN UND CANT. VALOR UNITARIO ANTES DE IVA SUBTOTAL ANTES DE IVA % DE IVA IVA TOTAL VALOR TOTAL DEL ITEM

1 Cloro granulado al 91%caneca x 50 kg (Presentación: 50kg,Estado Físico: Sólido Granulado, Color: Blanco, pH: 2.7-3.3) Und 1 $ 935.379,00 $ 935.379,00 19 $ 177.722,00 $ 1.113.101,00

2 Alkalos x 25 Kg (Presentación: 25 kg, Estado físico: Sólido Granular, Color: Blanco violáceo) Und 1 $ 434.622,00 $ 434.622,00 19 $ 82.578,00 $ 517.200,00

3 Clarit Plus x 25 Kg (Presentación: 25kg, Estado físico: Líquido, Color: Amarillo Ámbar) Und 1 $ 293.824,00 $ 293.824,00 19 $ 55.827,00 $ 349.651,00

4 Shock granulado x 20 kg (Presentación: 20kg,Estado físico: Sólido Granulado, Color: Blanco, pH: 5.0-7.0) Und 1 $ 607.816,00 $ 607.816,00 19 $ 115.485,00 $ 723.301,00

5 Hidróxido de sodio al 50% líquido (Soda cáustica) - Garrafa x 25 kg NaOH:48%-50% mínimo Und 1 $ 164.538,00 $ 164.538,00 19 $ 31.262,00 $ 195.800,00

6 Hipoclorito de sodio al 15% líquido – Garrafa x 25 kg Cloro disponible(CL2) :12%-25% Und 1 $ 115.042,00 $ 115.042,00 19 $ 21.858,00 $ 136.900,00

7 Hidroxicloruro de aluminio líquido – Garrafa x 25 kg Contenido de AI203 (%):18%-24% Und 1 $ 153.656,00 $ 153.656,00 19 $ 29.195,00 $ 182.851,00

8 Kit Analizador de Cloro y PH Und 1 $ 39.454,00 $ 39.454,00 19 $ 7.496,00 $ 46.950,00

Subtotales $ 2.744.331,00 $ 521.423,00 $ 3.265.754,00

TOTAL $ 119.681.909,00

Es de tener en cuenta que la entidad dispone de un PRESUPUESTO OFICIAL DE CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($119.681.909,00) M/CTE.

El valor total del presupuesto es el resultado de la consulta de precios y condiciones de mercado, y se ajusta al requerimiento de esta secretaría. Para su elaboración se tuvieron en cuenta los factores necesarios para la legalización del contrato y en general todos aquellos factores que afecten el precio de los ítems a contratar. Es así como el presupuesto oficial para el presente proceso contractual es el relacionado en el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL." que hace parte integra del presente documento.

Nota: Los valores unitarios del estudio de mercado se encuentran ajustados al peso.

La Alcaldía de Villanueva evaluará y considerará como de menor valor aquella propuesta que ofrezca mejores condiciones económicas. Para ello, se tomará como referencia la sumatoria de los valores unitarios establecidos en la propuesta económica. Esta sumatoria será utilizada para establecer el menor valor, considerando que el proceso se ejecutará según la demanda. En todo caso, y para efectos legales, el valor total del proceso será de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($119.681.909,00) M/CTE a monto agotable.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024.

Para el proceso que tiene por objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE AGUA EN LAS PTAP UBICADAS EN LA ZONA RURAL Y PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO ACUATICO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTESCELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO El municipio se encuentra incluido El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor Los bienes a contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial

SI/NO SI/NO SI/NO SI/NO

ALIANZA DEL PACIFICO CHILE SI (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para

servicios de construcción desde 5.000.000 DEG NO NO

PERU SI NO NO

MEXICO NO NO NO

CANADA NO NO NO NO

CHILE SI NO NO NO

COREA NO NO NO NO

COSTA RICA SI (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 498.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 7.008.000 DEG NO NO

ESTADOS AELC SI (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG NO NO

MEXICO NO NO NO NO

TRIANGULO NORTE EL SALVADOR NO NO NO NO

GUATEMALA SI Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía SI NO

HONDURAS NO NO NO NO

UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE) SI (i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG NO NO

ISRAEL NO NO NO NO

REINO UNIDO E IRLANDIA DEL NORTE NO NO NO NO

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES SI

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y si está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el Secretario de Infraestructura, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Ver documento adjunto .

Requisitos habilitantes jurídicos: (FACTOR – HABILITADOR). -

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

C Relacione el número de folios que la integran.

C Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.

C Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

C La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.

C Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.

C Señale el término de validez de la propuesta.

C Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

C Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

C Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.

2. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

3. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

4. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

5. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

6. La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

7. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

8. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el

consentimiento previo del Municipio.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

10. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

11. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

12. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Igualmente deberá constar que la duración de la persona jurídica es mayor al término de duración del contrato y un año más.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para

comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL.

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más y cuya actividad económica corresponda a por lo menos uno de los siguientes códigos CIIU:

Código CIIU

4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento

donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando

corresponda".

(...)

"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

a. Persona Jurídica

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

a. Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía

b. Copia al 150%, de la tarjeta profesional

c. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.

d. Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este

exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

1. La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.

2. Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.

3. En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).

4. Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.

5. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6. El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

7. Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN.

CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC – APLICATIVO REDAM, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación y policía nacional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El Proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la Unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios expedidos por las autoridades competentes.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentren reportados en el boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Así mismo, La Entidad verificará el estado del proponente en casos de ser persona natural y del representante legal de la persona jurídica en el registro nacional de medidas correctivas RNMC, de conformidad a lo exigido en la Ley 1801 de 2016.

La entidad verificará que el proponente no tenga antecedentes por delitos sexuales.

Los proponentes deben adjuntar el Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web https://www.redam.gov.co

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con los siguientes códigos:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

47101600

49241700

De acuerdo a la circular Única del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

En todo caso de acuerdo a lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización

GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término

establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Requisitos Habilitantes Financiero: (FACTOR HABILITADOR). -

I. Capacidad organizacional

Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La Alcaldía debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.

2. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.

3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

4. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de

Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

II. Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte al diciembre de 2024 o 2025 cuando corresponde, la información financiera deberá encontrarse en firma para la fecha del cierre del proceso de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Patrimonio Neto presupuesto oficial.	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del
Capital de trabajo presupuesto oficial.	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,0

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente

b) Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total

c) Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Nota: En caso de que el indicador de razón de cobertura su denominador sea igual a cero, esta será declarada como habilitada. Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

d) Para los indicadores que son valores absolutos (Patrimonio Neto y Capital de trabajo), la siguiente es la fórmula aplicable:

(i)Indicador en valor absoluto= $i=1 \sum n$ Indicador i

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

III. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

• Rentabilidad sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

• Rentabilidad sobre los activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador		Formula
Margen solicitado		
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 6%

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

a) Rentabilidad del Patrimonio:

Utilidad Operacional / Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo:

Utilidad Operacional / Activo Total

IV. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2. 4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021 así:

Indicador solicitado	Formula	Margen
Patrimonio Neto	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del

presupuesto oficial.

Capital de trabajo presupuesto oficial.	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.8
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 45%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,0

Los demás indicadores deberán acreditarse de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores de este documento.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

Requisitos habilitantes técnico: (FACTOR – HABILITADOR). -

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE.

Para que las propuestas sean consideradas HABILES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de la experiencia .

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. -

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; y dando cumplimiento al Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con: SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA,

cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos.

Todos los contratos aportados deben estar finalizados y liquidados antes de la fecha de cierre de este proceso. Los contratos presentados, cada uno debe cumplir con el 100% de los códigos especificados, y deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes en todos y cada uno de los códigos que corresponden al tercer nivel de clasificación UNSPSC que se relaciona a continuación:

CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

47101600

49241700

Nota 1: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 2: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en

esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del contratista;

2. Objeto del contrato;

3. Valor del contrato;

4. Lugar de ejecución;

5. Fecha de inicio y terminación del contrato;

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación);

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos;

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: Dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, a través del personal

contratado, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ(10%) PORCIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL BIEN	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
CERTIFICADO VERIFICACIÓN ACUERDOS MARCO
OFICIO SOLICITUD DE COTIZACIÓN con soportes de radicación
ESTUDIO DE MERCADO
FICHAS TECNICAS
MATRIZ DE RIESGO
ANALISIS DEL SECTOR
COTIZACION CLECOL S.A.S
COTIZACION DISLACON INGENIERIA SAS
COTIZACION SEALL S.A.S

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN HABILITA/INHABILITA	CAPACIDAD JURIDICA		X
EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA	
CAPACIDAD FINANCIERA	X	HABILITA/INHABILITA	
CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	X	HABILITA/INHABILITA	
OTRO	NA		
EVALUACIÓN PUNTUACIÓN /PONDERACION	PRECIO		X

PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO /PONDERACION	NA	PUNTUACIÓN
RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL PONDERACION	NA	PUNTUACIÓN/
OTRO PONDERACION	NA	PUNTUACIÓN/

CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

En atención al artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación, dentro de los cuales, como requisitos técnicos se encuentra la experiencia y en segundo lugar el proponente acredite el cumplimiento de la ficha técnica.

Para el cumplimiento de la ficha técnica, el proponente diligenciará el Formato de cada uno de los elementos o productos a suministrar, en el cual incluirá todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los pliegos de condiciones y en el Anexo "Ficha Técnica" de los bienes ofrecidos, además de ello deberá anexar junto a la Ficha Técnica que solicita la entidad, la Ficha Técnica del producto ofertado o ficha técnica del fabricante o productor.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en la ficha técnica. El proponente que no cumpla con estas condiciones no será habilitado para participar en la subasta inversa.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el [numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007], en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el [inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007], se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, que para el caso en concreto del presente proceso, para efectos de determinar la oferta de menor precio, en consideración a que el futuro contrato se ejecutará por demanda, se tomará como referencia la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios ofertados, la cual no podrá ser superior a la sumatoria de la totalidad de los ítems que integran el presupuesto oficial. Pero para todos los efectos el valor total de la propuesta será CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($119.681.909,00) M/CTE.

PROPUESTA ECONOMICA: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica inicial (formato) las especificaciones técnicas de los bienes o servicios y cantidad, igualmente señalar valor unitario y valor total de los unitarios, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

En caso de no cumplirse completamente este requisito se rechazará la oferta.

El valor de la oferta económica inicial será aquel de la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios ofertados, no podrá ser superior a la sumatoria de la totalidad de los ítems que integran el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, incluido IVA y demás tributos a que haya lugar. El no cumplimiento será causal de rechazo.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Comité tomará el valor precisado en letras.

LA OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en la plataforma SECOP II, la oferta económica presentada no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, o por defecto.

El precio ofertado (sumatoria de los valores unitarios ofertados) en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL será considerado como precio base para el inicio del evento de subasta inversa. Pero para todos los efectos el valor total de la propuesta será CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($119.681.909,00) M/CTE a Monto Agotable.

Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de lo requerido en la plataforma SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el proponente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El proponente cuya oferta sea la ganadora deberá presentar al Municipio previo a la suscripción del Contrato, la oferta económica ajustada con el precio incluido IVA, donde se evidencie el porcentaje de disminución ofrecido en la subasta, aplicado a cada uno de los bienes ofertados.

Nota: Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido por la entidad fue a cantidades unitarias, el proponente deberá presentar su propuesta económica de conformidad con el valor establecido por la entidad como presupuesto oficial a pagar por cada uno de los bienes requeridos y será por los que los oferentes habilitados para participar en la subasta harán los lances. Además, se aclara que el valor del presente contrato será por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($119.681.909,00) M/CTE a Monto Agotable.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: Esta funcionalidad se habilita solo a partir de la apertura del sobre económico del proceso, y permite configurar la subasta electrónica y acceder al módulo correspondiente.

Las propuestas económicas de los proponentes, la entidad a través de la plataforma admitirá la oferta económica. En caso de que un proponente no haya cumplido con la oferta económica, la entidad debe excluirla lo cual se diligenciara la razón de la exclusión.

Forma de Presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica.

1. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia

Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".

2. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración será atendiendo el siguiente parámetro: El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de diez (10) minutos, y la entidad extenderá el tiempo establecido para la subasta por un (01) minuto en el evento de que antes de su finalización alguno de los proponentes haga un lance valido.

3. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta, solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

4. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

5. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

7. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios (sumatoria de los unitarios ofertados) ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

8. El primer lance tendrá que realizarse por una mejora de por lo menos el 2% expresado en pesos colombianos y que los lances deben ser globales.

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 2% expresado en pesos colombianos y que los lances deben ser globales respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, el comité informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo.

11. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

12. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la

última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

13. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance o efectué un lance no valido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

14. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

15. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

16. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

19. Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

Nota: teniendo en cuenta que los precios de referencia están determinados por el presupuesto oficial, y la oferta económica es por precios unitarios (procesos a monto agotable), el proponente deberá presentar su propuesta económica de conformidad con el valor establecido por la entidad como presupuesto oficial a pagar por cada uno de los bienes requeridos y esta a su vez deberá cargarse como documento anexo y esta a su vez deberá coincidir con el valor ofertado en el SECOP II y será por los que los oferentes habilitados para participar en la subasta harán los lances.

La sumatoria de los valores unitarios discriminados en el formato de oferta económica solicitado por la Entidad Estatal debe coincidir con el valor total de la oferta relacionado por los Proveedores en SECOP II; ya que, al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de precios.

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, se solicitaran al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "Mensajes" del expediente del proceso, la actualización de los precios unitarios de los bienes o servicios a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

los Proveedores deben incluir IVA o cualquier otro gravamen y si deben diligenciar un formato de oferta económica

Además, se aclara que el valor del presente contrato será por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($119.681.909,00) M/CTE. En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Comité tomará el valor precisado en letras.

Suspensión o cancelación de la subasta realizada a través del SECOP II

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, para la cual la entidad realizara el trámite de suspensión diligenciando la fecha y hora de reinicio programada para la subasta y la nueva fecha y hora fin, agregando la justificación de la suspensión, para lo cual la plataforma SECOP II envía una notificación a los proponentes participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ITEM CRITERIO DE DESEMPATE ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de

protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la

Reincorporación y la Normalización – ARN.

Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni

sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Para la oferta presentada por un proponente plural:

La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Sorteo por balota

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRADO 3. Adjudicación Único Oferente, Si dentro del proceso de contratación se presenta un único

oferente, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

PARÁGRAFO 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **CINDY YISELA RODRIGUEZ SOLANO** **CARGO:** PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**
NOMBRE: **CAMILO ALBERTO REINA URREGO** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**